



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

CONTRATACIÓN DIRECTA

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON SERVICIO DE BOMBA PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL"

MTPS 01-2014

Nosotros, **HUMBERTO CENTENO NAJARRO**, de setenta y dos años de edad, Periodista, del domicilio de la ciudad de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, en mi calidad de Ministro de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria del Ministerio de Trabajo y Previsión Social [REDACTED]; lo que compruebo con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número doscientos setenta y dos, emitido por la Presidencia de la República con fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, de fecha uno de junio de dos mil once, mediante el cual el Presidente de la República me nombró, a partir del día uno de junio de ese año como Ministro de Trabajo y Previsión Social; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día tres de junio de dos mil once, de la que consta que a folio ochenta y cinco vuelto, se encuentra el Acta de Juramentación a través de la cual el señor Presidente de la República tomó protesta constitucional al suscrito como Ministro de Trabajo y Previsión Social; y en nombre y representación del MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, que





MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

en el presente instrumento se llamará "el Ministerio", "MTPS", o "**La Institución Contratante**", y **LEOBARDO JUAN GONZÁLEZ Y ADÁN**, de cincuenta y cuatro años de edad, Empleado, del domicilio [REDACTED] portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria nueve [REDACTED] [REDACTED]; y **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MARTÍNEZ**, de cuarenta y cinco años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando conjuntamente en nombre y representación en nuestra calidad de **APODERADOS GENERALES ADMINISTRATIVOS** de la Sociedad Anónima que gira con la denominación de **UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **UNO, EL SALVADOR, S.A.**, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], que en lo sucesivo nos denominaremos "La Sociedad Contratista" por medio del presente hemos convenido en celebrar el Contrato denominado "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON SERVICIO DE BOMBA PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**" **MTPS 01-2014**, dicho contrato estará sujeto a las cláusulas siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es suministrar Combustible con Servicio de Bomba al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por medio de la cantidad de **VEINTICUATRO MIL (24,000)** cupones de combustible genérico, con un valor nominal de **CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5.00)**, cada uno y con



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

un costo unitario de venta de cupón de **CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (4.99)**, con servicio de bomba a nivel nacional. **II.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** "La Institución Contratante" pagará a "La Sociedad Contratista", la cantidad de **CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$119,760.00)**; pagaderos en tres cuotas, en los meses de marzo, agosto y octubre del presente año, por la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$39,920.00)**, cada uno, y cuando se compruebe que el contratista ha hecho la entrega de los cupones de conformidad a lo establecido en el Contrato y la orden de pedido respectiva, dicha pago se hará efectivo durante los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación del recibo a la **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI)** y acta de recepción, siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de "**La Institución Contratante**" según términos de referencia y estipulaciones contractuales, sujeta a la verificación y visto bueno por parte del Administrador del Contrato; dichos montos incluye el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente: a nombre de "Uno El Salvador, Sociedad Anónima, número , , Sociedad Anónima, en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. **III. CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS:** El suministro, objeto del presente Contrato, será otorgado de conformidad a lo siguiente especificaciones técnicas:



REQUISITOS TÉCNICOS DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON SERVICIO DE BOMBA. a)

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO VEINTICUATRO MIL cupones, por un valor de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5.00) cada uno, con servicio de bomba, indistintamente para gasolina especial, gasolina regular y aceite diesel. Será requisito indispensable, demostrar la cobertura y aceptación de los cupones a fin de garantizar que el servicio se proporcione a nivel nacional, incluyendo para este efecto, la lista de las estaciones de servicios con las que cuenta a nivel nacional que fue presentada como parte de la oferta técnica; y **b) ESPECIFICACIONES TECNICAS DE SEGURIDAD DE LOS**

CUPONES O VALES: 1. Marca de Agua Genérica: Visto a trasluz que se aprecie el texto "RRD" impreso en masa de papel. 2. Tinta Invisible con fluorescencia amarilla visible a través de lámpara de luz ultravioleta. 3. Fibras visibles rojas y azules y fibras invisibles amarillas y azules visibles solo con luz ultravioleta. 4. Verificación Instantánea reacción al plumón verificador. 5. Logoline en área de firmas. 6. Código de Barras. 7. Los cupones tendrán que llevar el nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. 8. Los cupones tendrán que tener una vigencia de un año a partir de la fecha de emisión y que se puedan extender 6 meses más de vigencia a solicitud del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. 9. Detallar listado de estaciones de servicio que puedan recibir los cupones emitidos por la petrolera y que presenten un mapa de ubicación de las estaciones de servicio a nivel nacional. **IV.-**

PLAZO: El plazo del presente contrato será hasta el treinta y uno de diciembre de año dos mil catorce. **V.- FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** La entrega de los cupones objeto del

presente contrato se realizará en tres entregas: Las cuales estarán distribuidas de la siguiente manera: Se entregarán ocho mil cupones en cada entrega, las cuales estarán programadas, la primera, para el mes de marzo del presente año, la segunda entrega,



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

programada para el mes de agosto del presente año y la tercera y última entrega para el mes de octubre del presente año. Los cupones serán entregados a "La Institución Contratante" dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión de la Orden de Pedido que para tal efecto emita "La Institución Contratante" en las Instalaciones de "La Sociedad Contratista", salvo otras disposiciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

VI.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: "La Institución Contratante" se obliga al pago del suministro de acuerdo a lo pactado en la Cláusula II de este Contrato. Al respecto, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social **HACE CONSTAR:** Que para cancelar la cantidad pactada en la Cláusula II, tiene vigente en forma legal la respectiva asignación presupuestaria dos mil catorce, la cual es financiada por fondos GOES. **VII.- OBLIGACIONES**

DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA: "La Sociedad Contratista" se compromete a brindar el suministro objeto de este Contrato y a cumplirlo de manera oportuna y responsable. **VIII.-**

CESIÓN: Queda expresamente prohibido a "La Sociedad Contratista" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **IX.-**

ADMINISTRADOR DE CONTRATO: Para dar seguimiento al presente contrato se establece como Administrador del Contrato al Ingeniero Cecilio Bustamante Salinas, en su calidad de Jefe de Transporte del Departamento de Servicios Generales, de conformidad al Acuerdo Ministerial número catorce de fecha diecisiete de enero de dos mil catorce. **X.- GARANTÍA:**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "La Sociedad Contratista" se obliga a presentar a "La Institución Contratante" Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de firmado y entregado el presente Contrato, por un monto equivalente al



diez por ciento del valor total del Contrato, es decir, por la cantidad de **ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,976.00)**, con vigencia a partir del plazo del Contrato, mediante fianza bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente Contrato. **XI.- INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de "La Sociedad Contratista" de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **XII.- CADUCIDAD:** Serán causas de caducidad las establecidas en las letras a) y b) del Artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en otras leyes vigentes. **XIII.- PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción formal del Suministro, "La Institución Contratante" tendrá un plazo de treinta días hábiles para efectuar algún reclamo respecto a cualquier informalidad sobre el Suministro. **XIV.- MODIFICACIONES, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** Las modificaciones, ampliaciones y/o prórrogas al presente Contrato, deberán ser por mutuo acuerdo de las partes, mediante comunicación escrita, con al menos treinta días de anticipación, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y b) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos "La Institución Contratante" emitirá la correspondiente resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual firmada por el Titular y "La Sociedad Contratista". **XV.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al Artículo número ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) "La Institución Contratante" se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP, demás legislación aplicable, los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "La Sociedad Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que para ello dicte la "La Institución Contratante," las cuales le serán comunicadas por medio de su Directora Administrativa. **XVI.-MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido entre ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, "La Institución Contratante" podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente Contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, y en caso que se altere el equilibrio financiero del presente Contrato en detrimento de "La Sociedad Contratista", ésta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVII.-CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al Artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) "La Sociedad Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente Contrato. En todo caso y aparte de la facultad de "La Institución Contratante" para otorgar tal prórroga, la misma se



concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente Contrato. **XVIII.-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente Contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y en caso de Arbitraje, éste se someterá a las disposiciones de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XIX.-TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo noventa y cinco de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente Contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescilación. **XX.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** En caso de acción judicial, "La Sociedad Contratista" señala como su domicilio especial el de esta Ciudad y como legislación aplicable lo estipulado en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **XXI.-NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "La Institución Contratante", su Oficina Central ubicada en [REDACTED] [REDACTED] o la que posteriormente se determine, y "La Sociedad Contratista" en [REDACTED] [REDACTED]. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la Ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil catorce.

HUMBERTO CENTENO NAJARRO
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



LEOBARDO JUAN GÓNZALEZ Y ADÁN
UNO EL SALVADOR, S.A.

UNO
El Salvador

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MARTINEZ

UNO EL SALVADOR, S.A

UNO
El Salvador

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día veintitrés de enero de dos mil catorce. Ante mí, **HAYDEÉ MARGARITA BOLAÑOS BELTRÁN**, Notaria, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** por una parte, el señor, **HUMBERTO CENTENO NAJARRO**, de setenta y dos años de edad, Periodista, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, en su calidad de Ministro de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria del Ministerio de Trabajo y Previsión Social [REDACTED]



[REDACTED]; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número doscientos setenta y dos, emitido por la Presidencia de la República con fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, de fecha uno de junio de dos mil once, mediante el cual el Presidente de la República nombró, a partir del día uno de junio de ese año como Ministro de Trabajo y Previsión Social; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día tres de junio de dos mil once, de la que consta que a folio ochenta y cinco vuelto, se encuentra el Acta de Juramentación a través de la cual el señor Presidente de la República tomó protesta constitucional al suscrito como Ministro de Trabajo y Previsión Social; y en nombre y representación del MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, que en el presente instrumento se llamará "el Ministerio", "MTPS", o "**La Institución Contratante**", y por otra parte los señores: **LEOBARDO JUAN GONZÁLEZ Y ADÁN**, de cincuenta y cuatro años de edad, Empleado, del domicilio [REDACTED] [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; y el Ingeniero **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MARTÍNEZ**, de cuarenta y cinco años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

[REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED], quienes actúan en nombre y en
representación en su calidad de Apoderados de la Sociedad Anónima, del domicilio de la
ciudad de [REDACTED] departamento de [REDACTED], que gira con la
denominación de **"UNO, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, que puede abreviarse
"UNO, EL SALVADOR, S.A.", antes **"UNOPETROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, en
adelante denominada **"LA CONTRATISTA"**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED]

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura
Pública de Fusión por Absorción, entre las Sociedades "UNOPETROL EL SALVADOR,
SOCIEDAD ANÓNIMA", como Sociedad absorbente e "INVERSIONES PETROLERAS DE EL
SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", como Sociedad absorbida,
otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas el día siete de octubre de dos mil
trece, ante los Oficios Notariales del Licenciado Carlos Mauricio Guzmán Segovia, inscrita
en el Registro de Comercio el día veinticuatro de octubre de dos mil trece, con el número
CINCUENTA Y SIETE del Libro TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS, del Registro de Sociedades,
por medio de la cual, Unopetrol El Salvador, Sociedad Anónima, como Sociedad
absorbente, adquirió todos los derechos y asumió todas las obligaciones que a la Sociedad
absorbida le correspondían. En dicha escritura consta, entre otras cosas, que la Sociedad
"Unopetrol El Salvador, Sociedad Anónima", cambió su denominación por la de "UNO EL
SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA", en la misma se han incorporado todas las cláusulas que
rigen la vida jurídica de la Sociedad, que su naturaleza, domicilio y denominación son los
anteriormente expresados, que su plazo es indefinido, contado a partir de la inscripción de



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

la Escritura Constitutiva en el Registro de Comercio, es decir a partir del día dos de junio de mil novecientos sesenta; que dentro de su finalidad se encuentra comprendida la celebración de actos como el presente; y b) Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil diez, ante los Oficios Notariales del Licenciado Carlos Mauricio Guzmán Segovia, por la Licenciada Java de Krisna Denisse Garzaro de Arriaza, en su calidad de Ejecutora Especial de los acuerdos tomados en la Junta General de Accionistas de la referida Sociedad, a favor de Leobardo Juan González y Adán y el Ingeniero Miguel Ángel Pérez Martínez, inscrito en el Registro de Comercio, el día treinta de noviembre de dos mil diez, con el número CINCUENTA Y UNO, del libro UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del cual consta que los Apoderados nombrados están facultados, entre otros, para otorgar actos como el presente. En el poder relacionado la notario autorizante dio fe de la existencia y vigencia de la Sociedad y de ser legítima y suficiente la personería del Ejecutor Especial que lo otorgó, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del Contrato "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON SERVICIO DE BOMBA PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**" MTPS número uno guión dos mil catorce, reconociendo además todos los conceptos vertidos en el mismo y las obligaciones que ampara, contrato por medio del cual "La Sociedad Contratista" se obliga a brindar a "La Institución Contratante" la cantidad de **VEINTICUATRO MIL** cupones de combustible genérico, por un valor nominal de **CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR**, cada uno y con un costo unitario de **CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR**, con servicio



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

de bomba. En un plazo comprendido hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. La entrega de los cupones objeto del presente Contrato se realizará en tres entregas: las cuales estarán distribuidas de la siguiente manera: se entregarán ocho mil cupones en cada entrega, las cuales estarán programadas, la primera, para el mes de marzo del presente año, la segunda entrega, programada para el mes de agosto del presente año y la tercera y última entrega para el mes de noviembre del presente año. Los cupones serán entregados a "La Institución Contratante" dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión de la Orden de Pedido que para tal efecto emita "La Institución Contratante" en las Instalaciones de "La Sociedad Contratista". "La Institución Contratante" pagará en concepto de precio por dicho producto hasta la cantidad de **CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; pagaderos en tres cuotas, en los meses de marzo, agosto y octubre --- del presente año, por la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cada uno; dicho monto incluye el trece por ciento correspondiente al Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el FOVIAL y COTRANS, como el producto es cupones de combustible, el precio unitario es fijo sin importar las fluctuaciones de mercado; al momento de canjear los cupones en las estaciones de servicio deberán ajustarse al precio de la estación en ese momento. Dicho pago se realizará con cargo al Presupuesto General de la Nación con partida presupuestaria dos mil catorce y cuando se compruebe que "La Sociedad Contratista" ha hecho la entrega de conformidad con los términos establecidos en el presente Contrato, haciéndose efectivo durante los sesenta días calendario siguientes a la presentación del recibo en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI) de "La Institución





MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

Contratante"; y que se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el Contrato que se autentica. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial escrita en dos hojas útiles; y yo la Suscrita Notario **HAGO CONSTAR**: Que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia de su puño y letra, y leído que le fue por mí a los presentes íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE**. Enmendado: octubre. Vale.-



HUMBERTO CENTENO NAJARRO
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL


LEOBARDO JUAN GÓNZALEZ Y ADÁN
UNO EL SALVADOR, S.A.


MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MARTINEZ
UNO EL SALVADOR, S.A


HAYDEÉ MARGARITA BOLAÑOS BELTRÁN
NOTARIO


CD-MTPS-24-2014hb